

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 11 DE JULIO DE 2013**

**Alcalde-Presidente**

**D. Julio César Martín García**

**Concejales/as Presentes**

GRUPO MUNICIPAL POPULAR-EXTREMADURA UNIDA

**D. Jesús Miguel Díaz León**

**D. Antonio Jara Rufo**

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

**D<sup>a</sup>. Maria Raquel Zamora Camacho**

**D. Joaquín Solís Becerro**

**D. Gustavo Sánchez Blázquez**

CONCEJAL NO ADSCRITO

**D. Julio del Río Rufo**

En la localidad de Peraleda de la Mata, Cáceres, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sito en Plaza de España, n<sup>o</sup> 1, siendo las veintiuna horas del día once de julio de dos mil trece. Previa convocatoria efectuada al efecto, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Julio César Martín García y la asistencia del Secretario-Interventor titular de la Corporación, D. Roberto Carrodeguas Méndez, que da fe del acto, los Sres/as Concejales expresados al margen, que componen el Pleno de la Corporación, con el objeto de celebrar esta sesión extraordinaria, en primera convocatoria.

No asiste a la sesión plenaria el Concejal Portavoz Socialista D. Dan de Sande Bayal, excusando su falta de asistencia por motivos personales mediante escrito presentado con registro de entrada número 703, de fecha 10 de julio de 2013 y la Concejala Popular D<sup>a</sup>. Mónica Álvarez Camacho, excusando también su falta de asistencia el Sr. Alcalde-Presidente por motivos personales.

A continuación, se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna alegación o rectificación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata de fecha 30 de Mayo de 2013, que fue distribuida junto con la convocatoria.

Ningún Concejál desea formular observaciones al acta, resultando aprobada por unanimidad de todos los miembros corporativos en el número de siete.

**PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 06/2013, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO, FINANCIADO CON BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2013.**

De orden de la Presidencia, el Secretario procede a dar lectura del contenido de la siguiente Proposición:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente:

**PROPOSICIÓN**

La Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, establece que “ ... Durante el año 2013, no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en los casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios esenciales”.

Acreditado que la Piscina Municipal es un servicio público que presta este Ayuntamiento durante la época estival desde hace más de dos décadas, resulta necesario e inaplazable, debido a la falta de subvenciones de carácter autonómico para efectuar nuevas contrataciones de personal, proceder a la modificación del vigente Presupuesto Municipal, para efectuar la contratación de dos peones de servicios múltiples para puedan atender correctamente la limpieza y el mantenimiento de las citadas instalaciones con las debidas garantías, así como hacerse cargo de las tareas municipales que durante el verano suceden.

Atendiendo a lo expuesto, se propone un nuevo gasto en el vigente Presupuesto Municipal:

1. Retribuciones Peones Servicios Múltiples Verano 2013 → 5.000,00 euros.

La ejecución de este gasto no puede demorarse para el ejercicio siguiente, por las razones expuestas en la memoria que obra en el expediente.

La ejecución del gasto que se propone implica la modificación del presupuesto de gastos por un Crédito Extraordinario, siendo la aplicación del presupuesto de gastos donde se crea crédito, la siguiente:

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
3.131.06	Peones Servicios Múltiples Temporada Verano 2013	5.000,00
	<b>TOTALES</b>	<b>5.000,00</b>

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este Crédito Extraordinario se hará con cargo a la baja de crédito en la aplicación presupuestaria que se indica, la cual no se encuentra comprometida y se estima reducible:

APLICACIÓN	DENOMINACION	C. INICIAL	BAJA POR ANULACION	C. DEFINITIVO
1.27	Gastos Imprevistos	3.000,00	3.000,00	0,00
2.27	Gastos Imprevistos	3.000,00	2.000,00	1.000,00
	<b>TOTALES</b>		<b>5.000,00</b>	

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención con fecha 21/06/2013, favorable a la tramitación el expediente de modificación de créditos 6/2013, se eleva al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 6/2013, bajo la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
3.131.06	Peones Servicios Múltiples Temporada Verano 2013	5.000,00
	<b>TOTALES</b>	<b>5.000,00</b>

El importe anterior queda financiado mediante la baja de crédito de la siguiente aplicación presupuestaria:

#### BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN	D E N O M I N A C I O N	C. INICIAL	BAJA POR ANULACIÓN	C. DEFINITIVO
1.27	Gastos Imprevistos	3.000,00	3.000,00	0,00
2.27	Gastos Imprevistos	3.000,00	2.000,00	1.000,00
	<b>TOTALES</b>		<b>5.000,00</b>	

**SEGUNDO.-** Someter expediente a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y Tablón de Edictos del Ayuntamiento por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

**TERCERO.-** De no presentarse ninguna reclamación en el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobado el expediente de modificación sin necesidad de acuerdo expreso, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres resumido por capítulos. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. “

Sometido a votación el Acuerdo, resulta aprobado con el voto unánime de todos los Concejales presentes en la sesión plenaria en número de siete.

**PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RENDICIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO ECONÓMICO 2012.**

De orden de la Presidencia, el Secretario da lectura al contenido de la siguiente Proposición:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente:

**PROPOSICIÓN**

Examinado el expediente administrativo tramitado para la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2012, formada e informada por la intervención municipal, en el que consta, entre otros, dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el pasado día 30 de mayo de 2013, en el sentido de representar la misma la imagen fiel de la situación económica, patrimonial, financiera y presupuestaria del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, así como certificado expedido por el Secretario-Interventor de fecha 5 de julio de 2013 sobre inexistencia de reclamaciones, reparos u observaciones al expediente de aprobación, cuya publicad fue realizada mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 109, de fecha 7 de junio de 2013 y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Atendiendo a lo preceptuado en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del ejercicio económico 2012.

**SEGUNDO.-** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Sometido a votación el Acuerdo, resulta aprobado con el voto unánime de todos los Concejales presentes en la sesión plenaria en número de siete.

### **PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.**

De orden de la Presidencia, el Secretario procede a dar lectura al contenido de la siguiente Proposición:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente:

### **PROPOSICIÓN**

El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por escrito de fecha 22 de mayo de 2013, comunicó a esta Entidad Local la vacante del cargo de Juez de Paz Sustituto de esta localidad, debido a la imposibilidad de encontrar persona adecuada al mismo, reabriendo nuevamente el expediente.

Visto el expediente administrativo tramitado para su nombramiento, efectuándose por el Sr. Alcalde-Presidente convocatoria pública para su nombramiento mediante inserción de edictos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Tablón de Anuncios del Juzgado de Paz, Tablón de Anuncios del Juzgado de Primera Instancia de Navalmoral de la Mata y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres Núm.108, de fecha 6 de junio de 2013.

Visto el certificado expedido por el Secretario-Interventor, en el que se hace constar que durante el plazo de 20 días naturales otorgado a los posibles interesados, no se han presentado solicitudes, y que una vez transcurrido dicho plazo de exposición, se ha presentado la siguiente solicitud:

SOLICITUD	REGISTRO DE ENTRADA
D. ENRIQUE GARCÍA FERNÁNDEZ	02/07/13 – N ° 683

Atendiendo a las circunstancias que concurren en el presente caso, no habiendo otros posibles interesados en ocupar el cargo y habiendo quedado vacante la plaza en el expediente de nombramiento tramitado con anterioridad, por esta Alcaldía se considera procedente admitir la propuesta presentada, al considerar persona idónea para el ejercicio del cargo a D. Enrique García Fernández y visto el informe jurídico emitido por el Secretario-Interventor con fecha 29 de mayo de 2013 y teniendo en cuenta que de conformidad con el párrafo 2º del artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, *“los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten”*, se eleva al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por conducto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Navalmoral de la Mata, el nombramiento como Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de Peraleda de la Mata a D. Enrique García Fernández, con Documento Nacional de Identidad número 06.941.972 - C.

**SEGUNDO.-** Remitir certificación de este acuerdo y demás documentación correspondiente al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Navalmoral de la Mata, para su conocimiento y efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás legislación complementaria.”

Sometido a votación el Acuerdo, resulta aprobado con el voto unánime de todos los Concejales presentes en la sesión plenaria en número de siete.

### **PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, NUEVA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO RESIDENCIAL MIXTO DE PERALEDA DE LA MATA.**

De orden de la Presidencia, el Secretario procede a dar lectura del contenido de la siguiente Proposición:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente

### PROPOSICIÓN

**CONSIDERANDO** la próxima apertura del nuevo Centro Residencial Mixto de Peraleda de la Mata y resultando necesario aprobar una nueva Ordenanza no fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de asistencia, estancia, manutención y cuidado de las personas acogidas en el Centro Residencial Mixto (autónomos y dependientes).

**CONSIDERANDO** lo anteriormente expuesto, visto el proyecto de Ordenanza y el informe de Secretaría-Intervención de fecha 3 de julio de 2013, se eleve al Pleno la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la Ordenanza no fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio del Centro Residencial Mixto de Peraleda de la Mata, quedando redactada en los términos en que figura en el expediente administrativo.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente administrativo a información pública por el plazo de treinta días hábiles, pudiendo los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que deberán ser resueltas por el Pleno de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.-** En el caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de ulterior acuerdo plenario. El texto íntegro de la Ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de exposición pública de esta aprobación provisional mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y fijación de Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.”

Sometido a votación el Acuerdo, resulta aprobado con el voto unánime de todos los Concejales presentes en la sesión plenaria en número de siete.

### **PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRESTACIÓN ECONÓMICA EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.**

De orden de la Presidencia, el Secretario procede a dar lectura del contenido de la siguiente Proposición:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente

### **PROPOSICIÓN**

El artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad, determina que cada Administración Pública puede complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con determinados límites.

En aplicación de esta medida todas las Administraciones Públicas y, por tanto también las Entidades Locales, tienen la posibilidad de adoptar un acuerdo que establezca un complemento económico municipal sobre las prestaciones reconocidas a su personal en el Régimen General de la Seguridad Social, hasta el límite de unos porcentajes que marca el Real Decreto Ley.

De acuerdo con el artículo 9.2 del citado Decreto Ley, el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ámbito de su competencia podrá complementar las prestaciones del personal funcionario y del personal laboral a su servicio en situación de incapacidad temporal, de acuerdo con los siguientes límites:

*“ 1.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se podrá reconocer un complemento retributivo hasta alcanzar como máximo el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal que, en ningún caso, sumadas ambas cantidades, se supere el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad . A partir del día vigésimo primero y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, podrá reconocerse la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias.*

*2.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.”*

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 8 de julio de 2013 y considerando lo anteriormente expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente,

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, los complementos económicos a realizar por parte del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata de las prestaciones que deba percibir el personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y el personal al servicio del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con los siguientes límites:

*1.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, hasta el tercer día, se le reconocerá un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.*

*2.º Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica de la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad .*

*3.º A partir del día vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.*



*El Ayuntamiento de Peraleda de la Mata determinará respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificado el complemento alcance el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento.*

*A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados:*

➤ *Hospitalización.*

*Se entenderá por tal la asistencia especializada en hospital de día, la hospitalización en régimen de internamiento y la hospitalización a domicilio.*

➤ *Intervención quirúrgica.*

*Se considerarán como intervención quirúrgica las que deriven de cualquier tratamiento que esté incluido en la cartera básica de servicios a que se refiere el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.*

➤ *Supuestos de incapacidad temporal que impliquen tratamientos de radioterapia, quimioterapia u otros tratamientos oncológicos.*

➤ *Procesos de incapacidad temporal iniciados durante el estado de gestación, aun cuando no den lugar a una situación de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia.*

➤ *Otras enfermedades graves.*

*Se entenderán por tales aquellos procesos patológicos susceptibles de ser padecidos por adultos que estén contemplados en el anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.*

*4 º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el período de duración de la misma, hasta el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.*

**SEGUNDO.-** Que se den por parte de la Alcaldía las órdenes oportunas para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo, con efectos de uno de enero de dos mil catorce y se publique anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Sometido a votación el Acuerdo, resulta aprobado con el voto unánime de todos los Concejales presentes en la sesión plenaria en número de siete.

**PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2013, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, OBRA NÚMERO 01/0398/2013, DENOMINADA “PAVIMENTACIONES”.**

De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario procede a dar lectura al contenido de la siguiente Proposición:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente

### **PROPOSICIÓN**

Visto el escrito remitido a esta Entidad Local por el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con registro de entrada 698, de fecha 08/07/2013, relativo al PLAN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2013, obra núm. 01/038/2013, denominada: “ PAVIMENTACIONES”, visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 08/07/2013 y siendo necesario la adopción de una serie de acuerdos por parte de este Ayuntamiento, se eleva al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Aprobar el Proyecto Técnico correspondiente a la obra núm. 01/038/2013, denominada “PAVIMENTACIONES”, que con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de 97.740,00 €, figura incluido en el PLAN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2013 de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, del que es autor el INGENIERO TÉCNICO O.P., D. J. HERNÁNDEZ MOGOLLÓN, garantizando la viabilidad urbanística de la actuación reseñada.

**SEGUNDO.** Que este Ayuntamiento CUENTA con la disponibilidad de los terrenos, así como las autorizaciones y concesiones administrativas que son precisas. Y pone a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con el fin de que puedan llevarse a cabo los trámites necesarios para la contratación y ejecución de la obra núm. 01/038/2013, denominada “PAVIMENTACIONES”, con un presupuesto de 97.740,00 €, que figura incluida en el PLAN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2013 de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

**TERCERO.** Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a que retenga a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, de las entregas a cuenta de los impuestos de este Ayuntamiento durante el ejercicio 2013 las cantidades suficientes para cancelar la aportación municipal por importe de 14.661,00€. Dicha aportación corresponde a la obra núm. 01/038/2013 denominada “PAVIMENTACIONES” en Peraleda de la Mata, con un presupuesto de 97.740,00 €, y que figura incluida en el PLAN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2013 “.

Sometido a votación el Acuerdo, resulta aprobado con el voto a favor de los tres concejales del Grupo Popular y el Concejales no adscrito y la abstención de los tres Concejales Socialistas presentes en la sesión plenaria.

### **PUNTO OCTAVO.- EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PROMOVIDO POR LUJO EXTREMEÑO, S.L.**

De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario procede a dar lectura al contenido de la siguiente Proposición:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente

### **PROPOSICIÓN**

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata de la solicitud presentada por D. Jorge Tomás Pinto Sala, actuando en nombre y representación de la mercantil Lujo Extremeño, S.L., con CIF B86016474, con registro de entrada número 693, de fecha 04/07/2013, relativa a calificación urbanística para cambio de uso para casa rural de la construcción existente en el polígono 3, parcela 21, término municipal de Peraleda de la Mata.

En virtud de lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento e informar favorablemente la petición de calificación urbanística para cambio de uso para casa rural de la construcción existente en el polígono 3, parcela 21, del término municipal de Peraleda de la Mata, siempre y cuando la calificación propuesta cumpla con las Normas Subsidiarias Municipales, Ley 15/2001, de de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y demás normativa que resulte de aplicación, especialmente, en materia de protección del medio ambiente.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil Lujo Extremeño, S.L, a los efectos de que pueda iniciar la tramitación del expediente de calificación urbanística, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 23 y siguientes de la Ley 15/2001, de de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.”

Con carácter previo a la votación del acuerdo, el Concejal Socialista D. Joaquín Solís Becerro le pregunta al Sr. Secretario-Interventor si este punto del orden del día tiene carácter meramente informativo o si es necesario votar el acuerdo, respondiéndole éste que es necesario la votación del acuerdo, explicándole que lo que se vota no es el otorgamiento de la calificación, sino el apoyo institucional del Ayuntamiento a la petición de calificación pretendida para el cambio de uso.

Sometido a votación el Acuerdo, resulta aprobado con el voto a favor de los tres concejales del Grupo Popular y el Concejal no adscrito y el voto en contra de los tres Concejales Socialistas presentes en la sesión plenaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar por haberse agotado el Orden del Día, siendo las 21.30 horas, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, de todo la cual se extiende la presente acta, de la que como Secretario, **DOY FE.**

**En Peraleda de la Mata, a 11 de julio de 2013.**

**V.ºB.º**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO,**

**Fdo.: Julio César Martín García**

**Fdo.: Roberto Carrodegua Méndez**

